



Roj: **SAP NA 188/2017 - ECLI:ES:APNA:2017:188**

Id Cendoj: **31201370012017100064**

Órgano: **Audiencia Provincial**

Sede: **Pamplona/Iruña**

Sección: **1**

Fecha: **14/03/2017**

Nº de Recurso: **704/2016**

Nº de Resolución: **57/2017**

Procedimiento: **Procedimiento Abreviado**

Ponente: **JOSE JULIAN HUARTE LAZARO**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

SENTENCIA Nº 57/2017

Ilmos/as. Sres/as.

Presidente

D. FERMÍN ZUBIRI OTEIZA

Magistrados/as

D. JOSÉ JULIÁN HUARTE LÁZARO (Ponente)

D^a. BEGOÑA ARGAL LARA

En Pamplona/Iruña, a 14 de marzo del 2017.

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se expresan, ha visto en juicio oral y público el presente **Procedimiento Abreviado nº 704/2016**, derivado de los autos de *Procedimiento Abreviado nº 2487/2014* del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Pamplona/Iruña, por un delito de estafa, contra los *acusados* :

1) D. Ambrosio , nacido el NUM000 del 1980, en PAMPLONA, hijo de Cayetano y de Sonsoles , con DNI nº NUM001 , domiciliado en PLAZA000 , NUM002 NUM003 de Barásoain, sin antecedentes penales, parcialmente solvente, en libertad por esta causa de la que estuvo privado el 10 de diciembre de 2014, representado por el Procurador D. ANSELMO IRIGARAY PIÑEIRO y defendido por el Letrado D. FRANCISCO JAVIER MORALES GARCIA.

2) **SPIRAL CAR NAVARRA SL** , con CIF B31918261, domiciliada en POLÍGONO LANDAZABAL CALLE 1, S/ N de Villava (Navarra), parcialmente solvente, representada por el Procurador D^a. SAGRARIO DE LA PARRA HERMOSO DE MENDOZA y defendida por el Letrado D. ALVARO GARCÍA MERINO.

3). D. Geronimo , nacido el NUM004 del 1978, en ESTELLA, hijo de Daniel y de Diana , con DNI nº NUM005 , domiciliado en CALLE000 , NUM006 NUM007 de Estella/Lizarra (Navarra), sin antecedentes penales parcialmente solvente, y en libertad por esta causa, representado por el Procurador D. JAVIER ARAIZ RODRÍGUEZ y defendido por el Letrado D. JAIME ZUZA RUIZ DE ALDA

4). D. Romulo nacido el NUM008 del 1973 en BUENOS AIRES (Argentina), hijo de Marcial y de Olga , con NIE nº NUM009 , domiciliado en AVENIDA000 / AVENIDA000 , NUM010 NUM011 de Berriozar (Navarra), sin antecedentes penales, parcialmente solvente, y en libertad por esta causa, representado por el Procurador D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y defendido por el Letrado D. MANUEL LEDESMA MORENO.

5). D. Amadeo , nacido el NUM012 del 1970, en PAMPLONA, hijo de Celso y de Bernarda , con DNI nº NUM013 , domiciliado en CALLE001 , NUM014 de Úcar (Navarra), sin antecedentes penales, parcialmente solvente, y en libertad esta causa, representado por el Procurador D^a. LEYRE ORTEGA ABAURREA y defendido por el Letrado D. DIONISIO SENOSIAIN BARBERÍA.



6). D. Germán , nacido el NUM015 del 1983, en PAMPLONA, hijo de Leon y de Josefina , con DNI nº NUM016 , domiciliado en CALLE002 / CALLE002 , NUM010 de Añorbe (Navarra), sin antecedentes penales, solvente y en libertad por esta causa, representado por el Procurador D^a LEYRE ORTEGA ABAURREA y defendido por el Letrado D. DIONISIO SENOSIAIN BARBERIA.

Ejerce la acusación pública el **MINISTERIO FISCAL** .

Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, **D. JOSÉ JULIÁN HUARTE LÁZARO** .

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Juzgado de Instrucción nº 2 de Pamplona / Iruña se incoó el Procedimiento Abreviado 2487/2014 por un delito de estafa contra los citados acusados. Remitidas por el referido Juzgado las indicadas diligencias a la Audiencia Provincial de Navarra, correspondió su conocimiento, por turno de reparto, a esta Sección Primera, formándose el Rollo de Procedimiento Abreviado nº 704/2.016

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal por haber llegado a un acuerdo con las defensas, previa modificación de su escrito de conclusiones provisionales, calificó los hechos como constitutivos de: A) un delito de estafa de los artículos 248 nº 1 y 250. 1 nº 5 del C. Penal vigente en el momento de cometer los hechos, y B) de tres delitos de estafa continuada de los artículos 248 nº 1 y 249 del C. Penal vigente en el momento de cometer los hechos, en relación con el artículo 74 del mismo Código .

Del delito de estafa del apartado A eran autores los acusados Ambrosio , Geronimo y la empresa Spiral Car SL (artículo 31 bis del C. Penal vigente en el momento de los hechos).

De cada uno de los delito de estafa del apartado B) son autores, los acusados Romulo , Amadeo y Germán .

Sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en ninguno de los acusados pidió se impusiera a los acusados, las siguientes penas:

A Ambrosio y Geronimo , a cada uno de ellos, la pena de dos años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 10 €, inhabilitación especial para la profesión, oficio, industria o comercio relacionado con la compraventa de vehículos, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

Para la acusada Spiral Car Sociedad Limitada la pena de multa de 120.000 €.

Al acusado Romulo la pena de un año y nueve meses de prisión y la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

Al acusado Amadeo la pena de dos años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

Al acusado Germán la pena de un año y nueve meses de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

Y pago de costas.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Carina en 580 euros.

Estela en 2.490 euros.

Leonor en 2.300 euros.

Palmira en 120 euros.

Virtudes en 1.500 euros.

Belen en 1.260 euros.

Fernando en 1.260 euros.

Javier en 1.450 euros.

Herederos de Oscar en 1.040 euros.

Victorio en 1.500 euros.

Juan Manuel en 3.450 euros.



Montserrat en 1.300 euros.

Aureliano en 2.600 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Romulo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Domingo en 800 euros.

Franco en 1.400 euros.

Ana María en 700 euros.

Justino en 584 euros.

Catalina en 1.760 euros.

Pelayo en 440 euros.

Teodosio en 1.700 euros.

Guillerma en 2.840 euros.

Modesta en 700 euros.

Sonia en 1.360 euros.

Alfonso en 4.100 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Germán y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Emiliano en 920 euros.

Gustavo en 960 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Amadeo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Enma en 2.573 euros.

Margarita en 2.363 euros.

Teodora en 1.713 euros.

Empresa Farmapara en 1.513 euros.

Vidal en 613 euros.

Jardinería Adaxka S.L. en 2.053 euros.

Camila en 3.233 euros

Miguel Ángel en 1.313 euros y 100 euros por los perjuicios morales sufridos como consecuencia de haber estado investigado en un procedimiento judicial por los hechos cometidos por los acusados.

Francisca en 2.900 euros.

Benjamín en 1.733 euros.

Gerardo en 1.813 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Amadeo , Romulo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a Onesimo en 1.793 euros.

Los acusados, Amadeo y Germán indemnizaran conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Yolanda en 4.253 euros.

Bibiana en 2.973 euros.

Empresa Nafelec S.L. en 2.912 euros.

El acusado Amadeo indemnizara por la cantidad defraudada a Juan Miguel en 2.408 euros.

En cuanto a las indemnizaciones que se reconozcan en la sentencia, se estará a lo dispuesto en el Art. 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil .



TERCERO.- Las defensas de los acusados mostraron su conformidad íntegra con la calificación de los hechos y penas solicitadas por el Ministerio Fiscal, mostrando igualmente cada uno de los acusados su plena conformidad, quedando el juicio visto para sentencia de conformidad al amparo del Art. 787 de la LECriminal .

II.- HECHOS PROBADOS

Se declaran probados, por **conformidad** de las partes, los siguientes hechos:

"Los acusados, Ambrosio y Geronimo , ambos mayores de edad y sin antecedentes penales, socios y administradores mancomunados de la empresa SPIRAL CARD NAVARRA S.L. con domicilio social en la calle 1 sin número, Nava 11 de la localidad de Villava y dedicada además de a la reparación de vehículos, a la compra y venta de coches de segunda mano, con el fin de obtener importantes beneficios para ellos y para la empresa, se dedicaron a adquirir vehículos a muy bajo precio debido a que los kilometrajes de los mismos eran muy altos y una vez adquiridos procedían a alterar los odómetros rebajando notablemente los kilómetros que en realidad tenía el coche; de esta manera conseguían una venta mucho más rápida de los mismos y obtenían beneficios que no se correspondían con los habituales del mercado.

Los acusados, Amadeo y Germán , ambos mayores de edad y sin antecedentes penales, si bien no tenían una relación comercial o laboral establecida con la empresa Spiral Card, facilitaban a dicha empresa vehículos para su venta, participando en los beneficios que se obtenían, exponían en las instalaciones de Spiral Card coches que con posterioridad ellos vendían, en ocasiones con la intervención de Spiral Card y con los otros acusados alteraban los odómetros de dichos vehículos con la misma finalidad anterior.

El acusado, Romulo , mayor de edad y sin antecedentes penales, trabajador de la empresa Spiral Card hasta el mes de enero de 2014, procedió, siempre en su calidad de empleado, a vender alguno de los vehículos, a pesar de tener conocimiento de que los odómetros estaban alterados.

Los métodos de guardar la información de los kilómetros que ha recorrido un vehículo son diferentes dependiendo del fabricante, pero en cualquier caso se guardan en chips electrónicos colocados en uno o varios lugares del coche. Los acusados con sus medios o con la colaboración de otras personas que no han sido identificadas accedieron a dichos chips y los manipularon para que en el cuadro de instrumentos apareciera una cantidad menor de kilómetros que los reales.

Presentando en el cuadro de instrumentos una cantidad muy inferior de kilómetros conseguían que los compradores, en la creencia de que se correspondían con los reales, adquirieran el coche ya que en algunos casos no lo hubieran hecho de conocer la realidad o bien hubieran pagado un precio muy inferior al que abonaron. Además al desconocer el kilometraje real no podían saber el grado de deterioro de las piezas del mismo, ni pasaban las revisiones de acuerdo con dicho kilometraje, afectando esto a la seguridad del vehículo.

Además conseguían, en el caso de los acusados Ambrosio y Geronimo , que Spiral Card fuera un negocio mucho más rentable que si hubieran actuado legalmente.

De la manera narrada se procedió a la venta fraudulenta de los siguientes vehículos:

1)Vehículo Volkswagen Golf, matrículaGFN , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 5 de noviembre de 2012 por la cantidad de 2000 euros y un kilometraje de 226.224.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de NUM017 , en fecha 13 de noviembre de 2012 fue vendido a Domingo por la cantidad de 3200 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial no debería haber superado los 2400 euros. En esta venta intervinieron los acusados Romulo y Ambrosio .

Domingo en fecha 15 de octubre de 2013 vendió este vehículo a Bárbara por la cantidad de 2300 euros. Domingo no tenía conocimiento de la alteración del odómetro y en el momento de esta segunda venta el vehículo marcaba 178.000 kilómetros recorridos.

2)Vehículo Volkswagen Lupo, matrículaHHH , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 20 de diciembre de 2012 por la cantidad de 1500 euros y un kilometraje de 218.104.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 106.104, en fecha 14 de febrero de 2013 fue vendido a Franco por la cantidad de 3200 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial no debería haber superado los 1800 euros. En esta venta intervinieron los acusados Romulo y Ambrosio .

Este vehículo fue vendido en fecha 28 de mayo de 2014 por Franco a Demetrio por la cantidad de 1500 euros sin tener conocimiento de que el odómetro estaba alterado.



3)Vehículo Opel Astra, matrículaQWR , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 14 de febrero de 2012 por la cantidad de 1000 euros y un kilometraje de 241.000.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 94.166, en fecha 10 de mayo de 2012 fue vendido a Ana María por la cantidad de 1900 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1200 euros. En esta venta intervinieron los acusados Romulo y Geronimo y en el contrato de venta se hizo constar que los kilómetros del citado vehículo eran 146.834 lo que no se correspondía con la realidad.

4)Vehículo Audi A3, matrícula KU...K , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 14 de noviembre de 2012 por la cantidad de 1600 euros y un kilometraje de 211510.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 51.510, en fecha 10 de enero de 2013 fue vendido a Carina por la cantidad de 2500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1920 euros. En esta venta intervino el acusado Ambrosio .

5)Vehículo Ford Focus, matrículaNHH , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 31 de octubre de 2011 por la cantidad de 1500 euros y un kilometraje de 209453.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 71253, en fecha 22 de diciembre de 2011 fue vendido a Justino por la cantidad de 2384 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1800 euros. En esta venta intervinieron los acusados Romulo y Ambrosio y en el contrato de compraventa celebrado hicieron constar que el vehículo tenía 138.000 kilómetros lo que no se correspondía con la realidad.

6)Vehículo Audi A4, matrículaYNR , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 12 de diciembre de 2012 por la cantidad de 2400 euros y un kilometraje de 220.000.

Este vehículo fue adquirido a Spiral Card por el acusado Germán por menor precio que el de adquisición y una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 80000, en fecha 2 de octubre de 2013 fue vendido a Emiliano por la cantidad de 3800 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2880 euros. Esta venta fue realizada por Juan Antonio , que no tenía conocimiento de las alteraciones realizadas, por encargo del acusado Germán .

7)Vehículo Renault Megane, matrículaFYG , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 13 de febrero de 2013 por la cantidad de 1800 euros y un kilometraje de 215.700.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 67700, en fecha 5 de marzo de 2013 fue vendido a Estela por la cantidad de 4650 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2160 euros. En esta venta intervinieron los acusados Ambrosio y Geronimo .

8)Vehículo Citroen C5, matrículaXYG , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 6 de febrero de 2013 por la cantidad de 1700 euros y un kilometraje de 213593.

Este vehículo fue entregado por Spiral Card a Germán para que procediera a su venta y una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 68593, en fecha 5 de junio de 2013 fue vendido, por el acusado, a través de Juan Antonio , a Ildfonso por la cantidad de 3500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2040 euros.

En fecha 28 de octubre de 2014, Ildfonso , que no era conocedor de la alteración del odómetro, vendió el citado vehículo a Gustavo por la cantidad de 3000 euros y marcando 149.000 kilómetros.

Ildfonso ha manifestado no sentirse perjudicado por la adquisición del vehículo y Gustavo sin embargo manifiesta que no lo hubiera adquirido de conocer el kilometraje real.

9)Vehículo Volkswagen Golf, matrículaHDH , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 31 de enero de 2012 por la cantidad de 1000 euros y un kilometraje de 243.167.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 100.167, en fecha 16 de febrero de 2012 fue vendido a Leonor por la cantidad de 3500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1200 euros. En esta venta intervino el acusado Ambrosio .

10)Vehículo Fiat Punto, matrículaYRW , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 23 de enero de 2012 por la cantidad de 1150 euros y un kilometraje de 205.316.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 88316, en fecha 6 de marzo de 2012 fue vendido a Palmira por la cantidad de 1500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1380 euros. En esta venta intervino el acusado Ambrosio .

11)Vehículo Volkswagen Golf, matrículaRRW , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 26 de agosto de 2013 por la cantidad de 1200 euros y un kilometraje de 182.000.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 22.000, en fecha 13 de septiembre de 2013 fue vendido a Catalina por la cantidad de 3200 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1440 euros. En esta venta intervino el acusado Romulo .

12)Vehículo Volkswagen Golf, matrículaYKF , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 12 de febrero de 2013 por la cantidad de 2500 euros y un kilometraje de 179.100.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 29.100, en fecha 11 de marzo de 2013 fue vendido a Virtudes por la cantidad de 4500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 3000 euros. En esta venta intervino el acusado Ambrosio y la compradora entregó dos vehículos como parte del pago de precio.

13)Vehículo Volkswagen Golf, matrícula NU....DN , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 28 de junio de 2011 por la cantidad de 700 euros y un kilometraje de 194694.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 74.694, en el mes de julio de 2011 fue vendido a Belen por la cantidad de 2.100 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 840 euros. En esta venta intervino el acusado Ambrosio .

Este vehículo tuvo un accidente por fallo de los frenos en el mes de junio de 2012 y tuvo que ser dado de baja.

14)Vehículo Citroen Berlingo, matrículaYXD , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 23 de octubre de 2012 por la cantidad de 3050 euros y un kilometraje de 230.000.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 65.000, en fecha 9 de noviembre de 2012 fue vendido a Pelayo por la cantidad de 4100 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 3660 euros. En esta venta intervinieron los acusados Ambrosio y Romulo .

15)Vehículo Opel Frontera, matrícula WE....UQ , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 13 de febrero de 2013 por la cantidad de 1500 euros y un kilometraje de 215.100.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 51.940, en fecha 12 de abril de 2013 fue vendido a Teodosio por la cantidad de 3500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1800 euros. En esta venta intervino los acusados Ambrosio y Romulo .

16)Vehículo BMW320, matrículaDYY , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 22 de julio de 2013 por la cantidad de 1700 euros y un kilometraje de 309.000.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 141.000, en fecha 3 de septiembre de 2013 fue vendido a Everardo por la cantidad de 3300 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2040 euros. Esta venta fue gestionada por teléfono con las oficinas de Spiral Card y realizada por alguno de los acusados.

En fecha 19 de septiembre de 2013 Everardo sin conocer la alteración del odómetro pero debido a dicha alteración pudo vender el coche en la cantidad de 5500 euros a Fernando , precio que no hubiera obtenido si hubiera constado el kilometraje real del vehículo. En dicha fecha el vehículo marcaba 171.000 kilómetros recorridos.

Fernando ha sido el único perjudicado por la acción de los acusados.

17)Vehículo BMW Serie 1 120, matrículaKKQ , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 14 de agosto de 2013 por la cantidad de 4300 euros y un kilometraje de 276.924.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 134.924, en fecha 2 de octubre de 2013 fue vendido a Guillerma por la cantidad de 8000 euros, cuando su precio aplicando el margen



comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 5160 euros. En esta venta intervinieron los acusados Ambrosio , Geronimo y Romulo .

18)Vehículo Rover 75, matrícula N...GD , entregado en fecha 12 de marzo de 2013 por Constancio en las instalaciones de Spiral Card como parte del precio del vehículo matrícula ...YKF que adquirió en la citada empresa a nombre de su esposa, Virtudes , que le fue valorado en 500 euros y que en dicha fecha tenía 300.000 kilómetros.

A pesar de lo anterior Spiral Card tras alterar el odómetro retrayendo la cantidad de 128700 kilómetros, no ha documentado ninguna transmisión del vehículo si bien la primera de ellas se realizó a través de un conocido del acusado Romulo , siendo objeto posteriormente de otras dos transmisiones, hasta que en fecha 28 de octubre de 2014 fue transmitido a Javier que lo adquirió por la cantidad de 2050 euros y marcando un kilometraje de 171.300.

No han sido hallados los transmitentes intermedios pero la originaria alteración del odómetro por los responsables de Spiral Card ha ocasionado que Javier haya abonado por el vehículo 1450 euros más que su precio real.

19)Vehículo Renault Laguna, matrículaGQF , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil, en fecha 25 de septiembre de 2012, por la cantidad de 1800 euros y un kilometraje de 194.000.

Este vehículo fue vendido por Spiral Card a Oscar en fecha 7 de noviembre de 2012 por la cantidad de 3.200 euros, una vez se hubo alterado el odómetro, cuando su precio debería haber sido de 2160 euros.

En fecha 14 de julio de 2013, Oscar , falleció en un accidente con el citado vehículo, en esa fecha el odómetro marcaba 49.815 kilómetros menos que en la que fue vendido por Mundomóvil a Spiral Card.

20)Vehículo Renault Meganne, matrículaDXG , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 30 de abril de 2013 por la cantidad de 1106 euros y un kilometraje de 193.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 46000. En fecha 30 de enero de 2014 fue vendido a Enma por la cantidad de 3900 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1327 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Geronimo .

21)Vehículo Peugeot 307, matrículaRYQ , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad de 906 euros y un kilometraje de 286.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 121.000. En fecha 19 de julio de 2013 fue vendido a Margarita por la cantidad de 3450 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1087 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Ambrosio .

22)Vehículo Citroen Xara, matrículaGKN , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 30 de noviembre de 2012 por la cantidad de 1406 euros y un kilometraje de 193.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 68000. En fecha 6 de febrero de 2014 fue vendido a Teodora por la cantidad de 3400 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1687 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Ambrosio .

23)Vehículo Renault Kangoo, matrículaNRQ , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 23 de enero de 2013 por la cantidad de 1906 euros y un kilometraje de 215.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 76000. En fecha 12 de marzo de 2013 fue vendido a la empresa Farmapara S.L.U por la cantidad de 3.800 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2287 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Ambrosio .

24)Vehículo Renault Laguna, matrículaGXW , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 30 de mayo de 2012 por la cantidad de 1406 euros y un kilometraje de 275.000.



Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 147.000. En fecha 18 de junio de 2012 fue vendido a Vidal por la cantidad de 2.300 euros, cuando u precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1687 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card, no consta el acusado que intervino.

25) Vehículo Mercedes 412 D, matrícula VE-....-IS , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 30 de abril de 2013 por la cantidad de 1206 euros y un kilometraje de 390.000.

Una vez que con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 157.073, en fecha 7 de junio de 2013 fue vendido a la empresa Jardinería Adaxka S.L. por la cantidad de 3500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1447 euros. Esta venta no se realizó en las instalaciones de Spiral Card e intervinieron en la misma el citado Amadeo y el acusado Germán .

26) Vehículo Citroen Berlingo, matrículaDYH , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 20 de diciembre de 2012 por la cantidad de 1006 euros y un kilometraje de 260.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 138.200. En fecha 16 de enero de 2013 fue vendido a Onesimo por la cantidad de 3000 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1207 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Romulo .

27) Vehículo Audi A3, matrículaRWF , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 26 de abril de 2012 por la cantidad de 1306 euros y un kilometraje de 221.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 101.000. En fecha 28 de mayo de 2012 fue vendido a Camila por la cantidad de 4800 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1567 euros. Esta venta aunque fue negociada por una tercera persona, se hizo por encargo del acusado Geronimo fuera de las instalaciones de Spiral Card.

28) Vehículo Renault Kangoo, matrículaXRG , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 14 de marzo de 2013 por la cantidad de 2406 euros y un kilometraje de 222.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 86000. En fecha 8 de mayo de 2013 fue vendido a Miguel Ángel por la cantidad de 4200 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2887 euros. Esta venta se realizó en las instalaciones de Spiral Card sin que conste que acusado intervino.

En el mes de mayo de 2014 Miguel Ángel entregó el vehículo anterior en las instalaciones de la empresa Argauto de Pamplona como parte del precio de la adquisición de un coche nuevo. Al examinarse dicho vehículo por los empleados de la empresa se descubrió la alteración del odómetro, presentando denuncia por la presunta comisión de un delito de Estafa y Falsedad cometidos por Miguel Ángel . Esta denuncia dio origen a las Diligencias Previas número 5140/14 del Juzgado de Instrucción Nº2 de Pamplona que fueron sobreseídas por no ser el denunciado el autor de los hechos.

29) Vehículo Renault Meganne Scenic, matrículaYFK , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 27 de septiembre de 2013 por la cantidad de 1206 euros y un kilometraje de 290.000.

Una vez que con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 145.000, en fecha 13 de diciembre de 2013 fue vendido a Yolanda por la cantidad de 5.700 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1447 euros. Esta venta no se realizó en las instalaciones de Spiral Card e intervino en la misma el acusado Germán por encargo de Amadeo .

30) Vehículo Renault Meganne Scenic, matrículaYWN , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 28 de octubre de 2011 por la cantidad de 856 euros y un kilometraje de 185.000.

Una vez que con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 65000, en fecha 26 de noviembre de 2011 fue vendido a Bibiana por la cantidad de 3000 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los



1027 euros. Esta venta no se realizó en las instalaciones de Spiral Card e intervino en la misma el acusado Germán por encargo de Amadeo .

31) Vehículo Renault Kangoo, matrículaGQW , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 27 de septiembre de 2012 por la cantidad de 1506 euros y un kilometraje de 220.000.

Una vez que con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 75.000, en el mes de marzo de 2013 fue vendido a la empresa Nafelec S.L.L. por la cantidad de 4719 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1807 euros. Esta venta no se realizó en las instalaciones de Spiral Card e intervino en la misma el acusado Germán por encargo de Amadeo .

32) Vehículo Opel Combo, matrículaXWH , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 18 de octubre de 2010 por la cantidad de 910 euros y un kilometraje de 192.000.

Una vez que con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 42000, en el mes de marzo de 2011 fue vendido a Juan Miguel por la cantidad de 3500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1092 euros. Esta venta no se hizo en las instalaciones de Spiral Card y la gestionó el acusado Amadeo .

33) Vehículo Audi A4, matrículaRFY , adquirido por el acusado Germán a la empresa Mundomóvil en fecha 26 de marzo de 2013 por la cantidad de 6300 euros y un kilometraje de 298.870.

Una vez que con conocimiento de Germán se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 130.870, en fecha 8 de mayo de 2013 fue vendido a Lorenzo por la cantidad de 8.400 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 7560 euros. Esta venta no se realizó en las instalaciones de Spiral Card y fue hecha por una tercera persona por encargo del acusado Germán .

Lorenzo descubrió en el mes de Julio de 2013 que el odómetro estaba alterado por lo que se dirigió a Germán que accedió a resolver el contrato de compra y a abonarle el precio que había pagado por lo que no sufrió ningún perjuicio.

34) Vehículo Honda Accord, matrículaWQD , adquirido por el acusado Amadeo a través de empresa UNSAIN S.L. a Bodegas Inurrieta en fecha 7 de noviembre de 2012 por la cantidad de 1250 euros y un kilometraje que superaba los 500000 kilómetros.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 350.000. En fecha 1 de febrero de 2013 fue vendido a Francisca por la cantidad de 4400 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1500 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervinieron los acusados Ambrosio y Geronimo .

35) Vehículo Renault Scenic, matrículaQKR , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 29 de agosto de 2012 por la cantidad de 2306 euros y un kilometraje de 164.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 46.000. En fecha 1 de marzo de 2013 fue vendido a Benjamín por la cantidad de 4.500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 2767 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Ambrosio .

36) Vehículo Peugeot 206, matrícula RU....HY , adquirido por Spiral Card a la empresa Mundomóvil en fecha 17 de junio de 2013 por la cantidad de 1000 euros y un kilometraje de 202.450.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 52.450, en fecha 27 de enero de 2014 fue vendido a Modesta por la cantidad de 1900 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1200 euros. En esta venta aunque se hizo fuera de las instalaciones de Spiral Card en Villa la realizó el acusado Romulo .

37) Vehículo Opel Astra, matrículaYHX , valorado en 2500 euros y entregado por Cecilia en las instalaciones de Spiral Card en fecha 1 de julio de 2013 como parte del precio de un vehículo que adquiriría, con un kilometraje de 200000 kilómetros.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 84000, en fecha 3 de septiembre de 2013 fue vendido a Victorio por la cantidad de 4500 euros, cuando su precio aplicando



el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 3000 euros. En esta venta intervino el acusado Ambrosio .

38) Vehículo Chrysler Voyager, matrículaNYQ , adquirido por el acusado Amadeo a la empresa UNSAIN S.L. en fecha 30 de octubre de 2012 por la cantidad de 3906 euros y un kilometraje de 208.000.

Amadeo depositó dicho vehículo en las instalaciones de Spiral Card para gestionar su venta y como en los demás casos y con conocimiento de Amadeo se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 83.576. En fecha 21 de febrero de 2013 fue vendido a Gerardo por la cantidad de 6500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado el precio 4.687 euros. En esta venta, que se realizó en las instalaciones de Spiral Card intervino el acusado Ambrosio .

39) Vehículo Opel Astra, matrículaQHQ , valorado en 2200 euros y entregado por Gerardo en las instalaciones de Spiral Card en fecha 21 de febrero de 2013 como parte del precio de un vehículo que adquiriría, con 259.000 kilómetros.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 140000, en fecha 26 de abril de 2013 fue vendido a Sonia por la cantidad de 4000 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado el precio de 2640 euros. En esta venta intervino los acusados Ambrosio , Geronimo y Romulo .

40) Vehículo Audi A3, matrículaDNG , al parecer entregado en Spiral Card para su venta ya que no consta documentación del mismo, valorado aproximadamente en la cantidad de 3300 euros y con 198.730 kilómetros.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 70730, en fecha 21 de junio de 2013 fue vendido a Juan Manuel por la cantidad de 7500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado el precio de 3960 euros. En esta venta intervino los acusados Ambrosio y Geronimo .

41) Vehículo Opel Astra, matrículaQFX , vendido a Spiral Card por Juan Manuel en fecha 21 de junio de 2013, por la cantidad de 1000 euros y con 240.000 kilómetros.

Una vez que se procedió a alterar el odómetro, rebajando el kilometraje en la cantidad de 112.000, en fecha 29 de agosto de 2013 fue vendido a Montserrat por la cantidad de 2500 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado el precio de 1200 euros.

42) Vehículo Peugeot 307SW, matrículaKRD , vendido en fecha 26 de septiembre de 2013 por Raúl a Spiral Card por la cantidad de 1000 euros y 300.135 kilómetros.

Alterado el odómetro, disminuyendo en 174.135 los kilómetros recorridos, fue vendido en fecha 17 de octubre de 2013 a Alfonso por la cantidad de 5.300 euros, cuando su precio aplicando el margen comercial y con sus kilómetros reales no debería haber superado los 1200 euros. En esta venta intervinieron los acusados Romulo y Ambrosio .

En fecha 6 de octubre de 2014, Alfonso , entregó este vehículo en Spiral Card para la adquisición de otro y fue valorado en 2000 euros. En esta fecha el vehículo, debido a la alteración anterior del odómetro, marcaba 145.135.

En fecha 19 de noviembre de 2014, este vehículo, fue vendido de nuevo en Spiral Card por la cantidad de 3800 euros a Aureliano . En esta venta intervino el acusado Ambrosio .

La cantidad total defraudada en los hechos en los que ha intervenido la empresa Spiral Card asciende a 60.764 euros."

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de:

A) un delito de estafa de los artículos 248 nº 1 y 250. 1 nº 5 del C. Penal vigente en el momento de cometer los hechos, del que son responsables en concepto de autores los acusados Ambrosio y Geronimo (artículo 28 del C. Penal) y la empresa Spiral Car SL (artículo 31 bis del C. Penal vigente en el momento de los hechos).

B) de tres delitos de estafa continuada de los artículos 248 nº 1 y 249 del C. Penal vigente en el momento de cometer los hechos, en relación con el artículo 74 del mismo Código , siendo autores de cada uno de los delitos, respectivamente los acusados Romulo , Amadeo y Germán (artículo 28 del C. Penal).

SEGUNDO.- Dada la íntegra conformidad mostrada por las respectivas defensa y por cada uno de los acusados, con la acusación y petición de penas formulada por el Ministerio Fiscal, única parte acusadora, y no excediendo



de seis años las penas solicitadas, siendo los hechos constitutivos de aquellos delitos y las penas aceptadas acordes con el mismo, y sin necesidad de mayores consideraciones, dada la plena conformidad acerca de la calificación de los hechos, participación de los acusados, y penas a imponer, procede dictar sentencia de estricta conformidad con lo solicitado por todas las partes, a tenor de lo establecido en el artículo 784.3 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal .

Vistos los artículos y preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

IV.- FALLO

CONDENAMOS de conformidad con las partes a los acusados:

I).- A los acusados Ambrosio y Geronimo , como autores responsables de un **delito de estafa agravado por el valor a lapena a cada uno de ellos de dos años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 10 €, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día por cada dos cuotas impagadas, inhabilitación especial para la profesión, oficio, industria o comercio relacionado con la compraventa de vehículos**, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

II).- A la mercantil Spiral Car SL como autora responsable de un **delito de estafa agravado por el valor a lapena de multa de 120.000 €.**

III).- Al acusado Romulo como autor de un **delito continuado de estafa a la pena de un año y nueve meses de prisión** y la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

IV).- Al acusado Amadeo como autor de un **delito continuado de estafa a la pena de dos años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.**

V).- Al acusado Germán como autor de un **delito continuado de estafa a la pena de un año y nueve meses de prisión** y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

Y al de las pago de costas causadas en el juicio.

Los acusados quedan sujetos al cumplimiento de la siguiente **responsabilidad civil** :

Los acusados, Ambrosio , Geronimo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Carina en 580 euros.

Estela en 2.490 euros.

Leonor en 2.300 euros.

Palmira en 120 euros.

Virtudes en 1.500 euros.

Belen en 1.260 euros.

Fernando en 1.260 euros.

Javier en 1.450 euros.

Herederos de Oscar en 1.040 euros.

Victorio en 1.500 euros.

Juan Manuel en 3.450 euros.

Montserrat en 1.300 euros.

Aureliano en 2.600 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Romulo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Domingo en 800 euros.

Franco en 1.400 euros.

Ana María en 700 euros.

Justino en 584 euros.



Catalina en 1.760 euros.

Pelayo en 440 euros.

Teodosio en 1.700 euros.

Guillerma en 2.840 euros.

Modesta en 700 euros.

Sonia en 1.360 euros.

Alfonso en 4.100 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Germán y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Emiliano en 920 euros.

Gustavo en 960 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Amadeo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Enma en 2.573 euros.

Margarita en 2.363 euros.

Teodora en 1.713 euros.

Empresa Farmapara en 1.513 euros.

Vidal en 613 euros.

Jardinería Adaxka S.L. en 2.053 euros.

Camila en 3.233 euros

Miguel Ángel en 1.313 euros y 100 euros por los perjuicios morales sufridos como consecuencia de haber estado investigado en un procedimiento judicial por los hechos cometidos por los acusados.

Francisca en 2.900 euros.

Benjamín en 1.733 euros.

Gerardo en 1.813 euros.

Los acusados, Ambrosio , Geronimo , Amadeo , Romulo y la empresa Spiral Card S.L. indemnizarán conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a Onesimo en 1.793 euros.

Los acusados, Amadeo y Germán indemnizaran conjunta y solidariamente por la cantidad defraudada a:

Yolanda en 4.253 euros.

Bibiana en 2.973 euros.

Empresa Nafelec S.L. en 2.912 euros.

El acusado Amadeo indemnizara por la cantidad defraudada a Juan Miguel en 2.408 euros.

En cuanto a las indemnizaciones que se reconozcan en la sentencia, se estará a lo dispuesto en el Art. 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil .

Para el cumplimiento de la pena impuesta, abonamos a los acusados el tiempo durante el que estuvo privado de libertad por estas actuaciones.

La presente sentencia únicamente será recurrible cuando no haya respetado los requisitos o términos de la conformidad, sin que los acusados pueda impugnar por razones de fondo su conformidad libremente prestada.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá testimonio a la causa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de la fecha me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada, para su notificación a las partes, unión a los autos de testimonio literal de la misma y archivo del original. Doy fe en Pamplona a 23 de marzo de 2017.